MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 623

TEMUCO, 05 JUN. 2025

VISTOS:

1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

2.- El Decreto N° 136 de fecha 06.02.2025.

3.- Las Actas de Notificacion y control N° 71,77 y 78.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 y sus modificaciones, que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes comerciales.

5.- La Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

2.- Que, el Art. 5° de la ley 19.925 establece que, Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día.

3.- Que, mediante Actas de Notificación y Control N° 71,77, y 82 de la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes, dan cuenta el ejercicio de actividad económica con venta de alcohol sin patente renovada, y que corresponden a las las siguientes sociedades: Inmobiliaria Otoñal Limitada Rut: 78.870.410-0 domiciliada en María Luisa N° 888, Mistura Limeña VL Spa Rut: 77.016.439-7 domiciliada en Avda. San Martin N° 0215 e Importa Soluciones Spa Rut: 77.587.121-0 domiciliada en Avda. Alemania N° 01745.

4.- Que, mediante infracciones al tribunal N° 07516, 07567 y 07687, se denuncia la contravención del Art. 23° del DL 3.063/79 y Art. 5° de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 136 de fecha 06.02.2025, las sociedades individualizadas anteriormente, se les informo la suspensión de sus patentes de alcoholes por no dar cumplimiento con la Dirección de Obras, situación que a la fecha no han subsanado, y quienes a su vez han continuado ejerciendo actividad económica con venta de alcohol sin autorización municipal.

DECRETO

1.- **CLAUSÚRESE** las siguientes sociedades que se indican a continuación, por ejercer actividad económica con venta de alcohol sin patente vigente, contraviniendo lo establecido en el Art. 23 del DL 3.063/79, Art. 5° ley 19.925 y Decreto N° 136 de fecha 06.02.2025.

N°	ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION
1	4-001782	RESTAURANT NOCTURNO	INMOBILIARIA OTOÑAL LIMITADA	78870410-0	MARIA LUISA N° 888
2	4-002662	RESTAURANT DIURNO	INMOBILIARIA OTOÑAL LIMITADA	78870410-0	MARIA LUISA N° 888

310245

3	4-002746	RESTAURANT DIURNO	MISTURA LIMEÑA VL SPA	77016439-7	AVDA. SAN MARTIN N° 0215
4	4-002747	RESTAURANT NOCTURNO	MISTURA LIMEÑA VL SPA	77016439-7	AVDA. SAN MARTIN N° 0215
5	4-002930	RESTAURANT DIURNO	IMPORTA SOLUCIONES SPA	77587121-0	AVENIDA ALEMANIA N° 01745
6	4-002931	RESTAURANT NOCTURNO	IMPORTA SOLUCIONES SPA	77587121-0	AVENIDA ALEMANIA N° 01745

2.- **SANCIÓNESE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

HFV/VVN

c.c. Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes

Municipalidad Temuco VºBº